

Nº: 20/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
6 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La teniente de alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández asistió a la sesión por medios telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de mayo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen Jurídico. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 105/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de de dicha naturaleza nº 247/2023 sustanciado oro os trámites del procedimiento ordinario interpuesto por D^a M^a Henar Barroso Martin, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 3 de agosto de 2023, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución, de fecha 17 de Mayo de 2023, del citado Ayuntamiento, por la que se deniega licencia para legalización de la adaptación de dos trasteros a viviendas en la C/ Eduardo Marquina 31 de Avila por la que aquel se desestima, declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

3.- ESPACIOS PÚBLICOS.-

A) Aprobación colocación escultura en la "Rotonda Diario de Ávila".- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía suscrita al efecto con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Asunto: Aprobación colocación escultura en rotonda Diario de Ávila.

Por acuerdo del Pleno Corporativo de 31 de mayo de 2024, se dispuso denominar la glorieta ubicada en la confluencia de la Avda. de Madrid con el Paseo de Don Carmelo y la calle Hornos Caleros de esta Ciudad con el nombre de "Diario de Ávila".

Entre las diligencias obrantes en el expediente de su razón consta memoria del arquitecto Don Ignacio Camarero Julián de la escultura cuya ubicación se pretende en la mencionada rotonda como monumento conmemorativo del 125 aniversario del Diario de Ávila.

El monumento propuesto está formado por dos elementos principales que sirven como acompañamiento a la escultura de 'La Vocera', símbolo del grupo Promecal, y una serie de rútilos conmemorativos ubicados en distintas posiciones.

Consta informe favorable de los servicios técnicos.

Por cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Aprobar la colocación de una escultura en la rotonda Diario de Ávila conforme a la configuración que consta en la memoria presentada a tal efecto siendo de cargo de esta entidad cuantos gastos conlleve su instalación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

B) Aprobación colocación escultura en la "Rotonda de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España".- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía suscrita al efecto con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación colocación escultura en la "Rotonda de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España"

Por acuerdo del Pleno Corporativo de 31 de mayo de 2024, se dispuso denominar la glorieta ubicada en la confluencia de la Avda. de Madrid con la calle San Pedro Bautista de esta Ciudad con el nombre de "Rotonda de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España".

Entre las diligencias obrantes en el expediente de su razón consta memoria descriptiva de la escultura cuya ubicación se pretende en la mencionada rotonda obra escultor burgalés, Carlos Oral Ruzafa (Otaru)

El monumento propuesto representará al mancebo Adrada, entregando un informe inmobiliario a la Santa, conservando esa visión en 3D a lo largo de los 360 grados del giro en la rotonda.

Consta informe favorable de los servicios técnicos.

Por cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Aprobar la colocación de una escultura en la Rotonda de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España conforme a la configuración que consta en la memoria presentada a tal efecto siendo de cargo de esta entidad cuantos gastos conlleve su instalación."



No obstante, deberá evitarse cualquier inscripción conmemorativa donde eventualmente conste Santa Teresa murió en Ávila dado que su fallecimiento no aconteció en esta ciudad.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El sr. Pato García ruega que se disponga que debe evitarse cualquier inscripción conmemorativa donde eventualmente conste Santa Teresa murió en Ávila dado que su fallecimiento no aconteció en esta ciudad.

El sr. Alcalde manifiesta que así se incorporará en el acuerdo.

C) Propuesta de modificación de la denominación de diversas vías en el Barrio Anexionado de Brieva-Vicolozano.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado del área con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva y a lo que a la presente interesa, es del siguiente tenor:

"3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Aprobación catálogo vestigios y propuesta de actuaciones en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 17 de julio de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- Presidencia:

B.- Aprobación catálogo vestigios y propuesta de actuaciones en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Fue dada cuenta del expediente tramitado en relación con la aplicación en este municipio de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, comúnmente conocida como "Ley de la Memoria Histórica", en el que consta el catálogo de vestigios de la Guerra Civil elaborado por los servicios técnicos municipales, así como del informe emitido por el sr. Secretario General el cual, con la fundamentación y argumentario que en el mismo consta, se propone una serie de medidas a adoptar y actuaciones a emprender por este Ayuntamiento a los efectos indicados.

Asimismo, se dio cuenta del escrito remitido por el abogado Don Eduardo Ranz Alonso, felicitando por el trabajo de redacción del catálogo que considera "un texto completo que recoge plenamente los cuatro elementos principales de exaltación en Ávila" y la solución ofrecida que "pondera el cumplimiento del artículo 15 de la ley de memoria con el bienestar de los vecinos y vecinas"

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de ocho, de los cinco miembros corporativos del P.P. y los tres de Ciudadanos-Ávila, con el voto en contra del de I.U.C.yL., y las cuatro abstenciones de los dos del P.S.O.E., el de Trato Ciudadano y el de U.P.yD., el expediente de referencia y, en consecuencia, proponer al Pleno Corporativo lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inventario de vestigios de la Guerra Civil elaborado por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el inventario, adoptar los siguientes acuerdos: (...)

B.- En lo que a **BARRIOS ANEXIONADOS** se refiere: (...)

B.3.- BRIEVA-VICOLOZANO. En las relaciones oficiales se mencionan las siguientes calles: Plaza del Generalísimo (Vicolozano). Avenida de José Antonio (Brieva). Calle Onésimo Redondo (Brieva), aunque en catastro figura como Calvo Sotelo. Se acuerda modificar el nombre de las tres calles, por las denominaciones que se dispongan. (...)"

(...) Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del PP y de los de Ciudadanos-Ávila, con el voto en contra de los presentes de I.U.C.yL., y las abstenciones de los del P.S.O.E. y los miembros presentes de Trato Ciudadano



y el de U.P.yD., produciéndose por tanto, catorce votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, el expediente de referencia y, en consecuencia, proponer al Pleno Corporativo lo siguiente, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.”

Con el objetivo de estricto cumplimiento a dicho acuerdo plenario, ha sido consultado el representante de la Alcaldía en el Barrio Anexionado de Brieva-Vicolozano, que entiende oportuno y conveniente modificar la denominación de dichas vías públicas como más adelante se indica.

El por ello que, por medio del presente, al Pleno Corporativo viene en PROPONER la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la modificación de la denominación de las vías que se indican en la siguiente forma:

- Plaza del Generalísimo (Vicolozano), pasará a denominarse plaza del Rosario
- Avenida de José Antonio (Brieva), pasará a denominarse avenida de los Labradores.
- Calle Onésimo Redondo (Brieva) – en catastro Calvo Sotelo – pasará a denominarse calle de los Ganaderos.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración del Pleno Corporativo que, no obstante, resolverá como estime más oportuno.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, dictaminar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola al Pleno Corporativo para la adopción del pertinente acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su voto en coherencia con su oposición a la Ley de la Memoria Histórica.

El señor Barral Santiago pregunta es si además de ejecutar el mencionado acuerdo plenario, se van a abordar algunos cambios aún pendientes.

El señor Alcalde recuerda que ya se produjeron los acuerdos del Pleno para la sustitución de todas las calles concernidas por esta ley y puede ocurrir que esté pendiente de cambio material de alguna placa y que en cualquier caso si hubiera que adoptar algún acuerdo adicional así se haría.

4.- CONVENIOS.-

A) Propuesta de resolución del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la asociación fotográfica de Ávila "AFA".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA DE ÁVILA "AFA".

La Junta de Gobierno Local, en sesión de veinte de diciembre de 2012, acuerda por unanimidad la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Fotográfica de Ávila "AFA", que se formaliza el 28 de enero de 2013 con objeto de regular un marco amplio de cooperación para la realización de acciones y actividades de carácter medioambiental, enmarcadas en las líneas de colaboración que a continuación se detallan,

- 1.- Realización de actividades de formación y difusión relacionadas con la fotografía de naturaleza, paisaje y entorno.
- 2.- Realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental abiertas al público en general (conferencias, cursos, debates, exposiciones).



3.- Actividades formativas y celebración de congresos y jornadas específicas.

4.- Uso del Centro Medioambiental San Segundo para la realización de las actividades arriba relacionadas, y que son objeto del presente convenio, así como cesión puntual de estas dependencias para la realización de otras actividades que se programen y que así lo requieran.

Hasta el día de hoy, el Convenio de referencia ha transcurrido con total normalidad, pero con motivo del próximo comienzo de los trabajos contemplados en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Muralla Verde", que en su Eje 2 contempla diversas intervenciones en el Centro Medioambiental San Segundo, con actuaciones de "Descarbonización e infraestructura cicloturista" y de "Eficiencia Energética en San Segundo y Ribera del Adaja", se hace incompatible el uso de las instalaciones por parte de la AFA, con la ejecución de las obras que se realicen en las mismas.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 49. h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el plazo de vigencia de los convenios suscritos por las administraciones, éstos deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En este sentido, y dado que la cláusula séptima del Convenio contempla que *"Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado"*, se propone la resolución del mismo para dejarlo sin efectos, comunicando tal extremo a la citada asociación, con el fin de que puedan desocupar las instalaciones del Centro Medioambiental San Segundo antes del 1 de septiembre, fecha estimada antes de la que no se prevé el comienzo de las obras.

Igualmente, una vez finalizadas las actuaciones a acometer en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Muralla Verde", se propone plantear y analizar la posibilidad de firma de un nuevo convenio.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si se le ha comunicado a la asociación concernidos o se le ha ofrecido alguna alternativa.

La sra. Prieto Hernández comenta que este asunto se ha gestionado desde medio ambiente con independencia de que el inmueble pase a depender en su momento del área de turismo y que existe una relación fluida y cordial con esta asociación que colabora en diferentes eventos con el ayuntamiento por lo que no debe existir ninguna incidencia y sin perjuicio de que si tiene alguna necesidad pueda ser atendida.

El señor Barral Santiago refiere que le preocupa el hecho de que se resuelva un convenio que lleva vigente desde año 2012 en la medida que ello es contrario al plazo máximo de cuatro años que establece la ley 40/2015 por lo que ruega que se revisen todos los convenios suscritos por este ayuntamiento con el fin de, o bien adaptarlos a esta norma con la suscripción de nuevo convenio o bien declarar su vigencia.

B) Convenio de colaboración entre la Empresa CERVERA MOTOR, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para colaborar en el proyecto de implementación de un vehículo eléctrico en el servicio de la policía local.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía suscrita al efecto con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Asunto: Convenio de colaboración entre la Empresa CERVERA MOTOR, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para colaborar en el proyecto de implementación de un vehículo eléctrico en el servicio de la policía local.

Se ha propuesto por la entidad CERVERA MOTOR, S.L. convenio de colaboración que tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y dicha entidad con el fin de impulsar el uso del vehículo eléctrico como alternativa sólida, real y de futuro de los vehículos convencionales impulsados por motor de combustión altamente contaminante. El planteamiento inicial desemboca en distintos beneficios sociales que se han tener en cuenta como son la disminución de la contaminación, tanto en su vertiente aérea como acústica y el obligado concepto ejemplarizante que la administración debe tener para marcar las líneas estratégicas hacia donde se tiene que dirigir nuestro futuro social. La finalidad por tanto de la disminución de la contaminación ambiental y el aumento del uso de energías sostenibles con el medio ambiente unido a otras políticas municipales orientadas al compromiso medioambiental es una mejora en la calidad de vida y la salud de los vecinos de Ávila.

Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la sostenibilidad medioambiental y del fomento del vehículo eléctrico como alternativa ecológica al motor de combustión tradicional.

La empresa CERVERA MOTOR, S.L., como empresa distribuidora de vehículos híbridos y eléctricos, entre otros, está interesada y comprometida con el fomento y difusión de vehículos sostenibles compatibles con los principios de respeto medioambiental.

El Ayuntamiento de Ávila está implementando políticas dirigidas a la sostenibilidad ambiental y a la reducción de la contaminación con el único y decidido fin de conseguir un entorno más ecológico y saludable para los vecinos del municipio.

Por ello, las dos partes asumen formalizar el citado convenio de colaboración para promover e impulsar el uso de energías no contaminantes aplicadas al transporte.

La empresa se hará cargo del mantenimiento, seguro y revisiones del vehículo durante la duración de este convenio.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de la Ávila, es una Administración Local que se rige, entre otras normas por la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, norma contempla la posibilidad de suscribir acuerdos entre una administración pública y un sujeto de derecho privado y que el convenio de colaboración propuesto ostenta una finalidad que se ajusta a lo que la norma requiere, la mejora de la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Visto el informe emitido por la Secretaría General.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la aprobación de la suscripción del Acuerdo de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en documento adjunto al presente.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

La Junta de Gobierno local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

Texto del convenio

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA CERVERA MOTOR, S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA COLABORAR EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO EN EL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL.

En Ávila, a de de 2024



DE UNA PARTE, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con NIF nº 70.811.958-H, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, y en representación del mismo, en uso de las funciones que le confieren los artículos 124.4.a) y 124.4.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril, con CIF: P-0501900-E y domicilio en Plaza del Mercado Chico nº1, de Ávila (Ávila), teléfono 920354000, y que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

Y DE OTRA PARTE, la empresa CERVERA MOTOR S.L. (en adelante "CERVERA MOTOR") con NIF B-05144415, con sede en la ciudad de Ávila, en Polígono Industrial de las Hervencias, Fase III, parcela 4.7 (Ávila, 05004), y en su nombre y representación su Gerente D. Javier Jiménez Martín, en calidad de Administrador Solidario en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Ávila, Don Francisco García Sánchez, de fecha 17 de enero de 1997, con número de protocolo 96/97, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ávila en el Tomo 77, hoja AV-1915, LIBRO 35, folio 199, inscripción 3ª; poderes que, según sus propias manifestaciones, se encuentran vigentes y no le han sido revocados.

EXPONEN

1.- Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la sostenibilidad medioambiental y del fomento del vehículo eléctrico como alternativa ecológica al motor de combustión tradicional.

2.- Que la empresa CERVERA MOTOR, como empresa distribuidora de vehículos híbridos y eléctricos, entre otros, está interesada y comprometida con el fomento y difusión de vehículos sostenibles compatibles con los principios de respeto medioambiental.

3.- Que el Ayuntamiento de Ávila está implementando políticas dirigidas a la sostenibilidad ambiental, a la reducción de la contaminación estableciendo una Zona de Bajas Emisiones, así como con un comprometido cuidado de arboledas, zonas verdes, parques y jardines. Todo ello con el único y decidido fin de conseguir un entorno más ecológico y saludable para los vecinos del municipio.

4.- Que las dos entidades han decidido formalizar el presente convenio de colaboración para promover e impulsar el uso de energías no contaminantes aplicadas al transporte.

5.- Este convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Todo ello con la pretensión de generar las sinergias necesarias para la extensión entre la ciudadanía de dichas alternativas y conseguir de este modo un entorno saludable y beneficioso para los vecinos de Ávila.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de colaboración institucional, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. - Finalidad del acuerdo de colaboración

El presente convenio de colaboración institucional tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la empresa CERVERA MOTOR con el fin de impulsar el uso del vehículo eléctrico como alternativa sólida, real y de futuro de los vehículos convencionales impulsados por motor de combustión altamente contaminante. El planteamiento inicial desemboca en distintos beneficios sociales que se han tener en cuenta como son la disminución de la contaminación, tanto en su vertiente aérea como acústica y el obligado concepto ejemplarizante que la administración debe tener para marcar las líneas estratégicas hacia donde se tiene que dirigir nuestro futuro social. La finalidad por tanto de la disminución de la contaminación ambiental y el aumento del uso de energías sostenibles con el medio ambiente unido a otras políticas municipales orientadas al compromiso medioambiental es una mejora en la calidad de vida y la salud de los vecinos de Ávila.

Segunda. - Carácter de convenio de colaboración

El Excmo. Ayuntamiento de la Ávila, es una Administración Local que se rige, entre otras normas por la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. Esta norma contempla la posibilidad de suscribir acuerdos entre una administración pública y un sujeto de derecho privado. Es en este supuesto donde enmarcamos el presente convenio de colaboración cuya finalidad se ajusta a lo que la norma requiere, la mejora de la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.



En esta línea de colaboración, ambas entidades establecerán las cláusulas que les permita desarrollar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Tercera. - Establecimiento de la colaboración

A) Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El vehículo quedará adscrito al área municipal de Policía Local de Ávila, comprometiéndose el consistorio a cuidar convenientemente y de manera diligente el vehículo, así como a devolverlo al momento de la terminación de la duración del presente acuerdo.

B) Obligaciones de la empresa CERVERA MOTOR:

La empresa CERVERA MOTOR se compromete a ceder el uso al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, como vehículo policial para uso oficial al servicio del departamento de alcaldía, del siguiente material:

- 1 vehículo marca KIA, modelo KIA EV6 RWD (LONG RANGE) (PACK) AGT (o similar).

Asimismo, la empresa CERVERA MOTOR se hará cargo del mantenimiento, seguro y revisiones del vehículo durante la duración de este convenio.

C) Consecuencias en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de cada parte, se podrá producir la resolución expresa del convenio, por resolución y comunicación de una de las partes a la otra, cesando sus efectos.

Cuarta. - Duración.

La duración del presente convenio se establece en un año.

Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma.

La empresa CERVERA MOTOR se compromete a entregar los vehículos objeto de acuerdo dentro del plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Quinta. - Naturaleza Jurídica

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que antes de acudir a dicha jurisdicción, en base a las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio de colaboración institucional en actividades de interés general, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Empresa CERVERA MOTOR y otros dos funcionarios de Policía Local en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Sexta. - Ley de protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto a ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Séptima. - Compromisos

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.



Octava. - Difusión

El Ayuntamiento de Ávila, como impulso a la difusión de su actividad institucional y de las alianzas con las empresas/instituciones colaboradoras, publicará el acuerdo a través de la APP municipal denominada "Bando Móvil", en las redes sociales municipales y en la página web municipal.

Novena. - Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se designarán por cada uno de los entes firmantes en el plazo de un mes desde la firma del Convenio las personas que serán las encargadas de hacer un seguimiento periódico de la ejecución del convenio, del cumplimiento de los compromisos adquiridos, y de cualquier cuestión que se suscite relacionada con la interpretación del mismo. Las personas designadas deberán contar con la aprobación conjunta tanto del Excmo. Ayuntamiento de Ávila como de CERVERA MOTOR, y se reunirán cuantas veces sean necesarias y como mínimo una vez al año.

Décima. - Modificación del Convenio.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad del que antecede, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha más arriba indicados. *(siguen firmas)*

El señor Barral Santiago manifestándose a favor de la propuesta en la media de que apuesta decididamente por la movilidad con vehículos eléctricos pregunta por el vehículo de alcaldía actualmente.

El señor Alcalde responde que se trata un vehículo híbrido en la medida en que cuando se contrató el renting no existían vehículos eléctricos con autonomía superior a 100 km.

5.- RECURSOS HUMANOS.- Propuesta de acuerdo de autorización de prácticas formativas curriculares en el marco del Convenio de Cooperación Educativa de Prácticas Académicas Externas para Estudiantes de la Universidad de Salamanca entre la Universidad de Salamanca y Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Propuesta de acuerdo de autorización de prácticas formativas curriculares en el marco del Convenio de Cooperación Educativa de Prácticas Académicas Externas para Estudiantes de la Universidad de Salamanca entre la Universidad de Salamanca y Ayuntamiento de Ávila.

Vista la solicitud de Carmen Catalina Arango Barbarán, estudiante de Grado en Gestión del Turismo en el centro docente Facultad de Educación y Turismo, interesando una práctica curricular correspondiente a la asignatura Prácticas en la entidad colaboradora Ayuntamiento de Ávila – Área de Turismo.

Dichas prácticas tendrán lugar desde el desde 17/06/2024 hasta 16/07/2024, ambos incluidos.

La actividad se orienta al diagnóstico de implementación de la norma UNE178501 en la ciudad de Ávila, con alcance determinación de contexto y liderazgo del sistema de gestión de destinos turísticos.

Se efectuarán bajo la tutoría de Doña M. Sonsoles Herráez Bautista, técnico del área de turismo.

El convenio carece de contenido económico, por cuanto, corresponderá, y así se hace constar expresamente, al centro de formación responsable de la oferta formativa el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social pertinente.



Por otra parte, el alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo, y estará amparado, en caso de accidente, por el Seguro de responsabilidad civil suscritas por la USAL.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la aprobación de la suscripción del Acuerdo de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en documento adjunto al presente.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

6.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.-

A) XXXII Certamen de Pintura Rápida

"Ciudad de Ávila, el día 8 de junio de 2024.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía delegada del área, con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO

Vista la solicitud formulada por D^a. Anunciación Guil Redondo, como presidenta del Hogar de Ávila en Madrid, de fecha 28 de mayo del corriente, mediante la que solicita autorización para la celebración del XXXII Certamen de Pintura Rápida "Ciudad de Ávila, el día 8 de junio de 2024, así como la cesión gratuita del material necesario para la celebración del mismo y el punto de luz.

Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente, **PROPONE:**

1.- Autorizar la celebración del XXXII Certamen de Pintura Rápida "Ciudad de Ávila, el día 8 de junio de 2024, con las siguientes necesidades:

- Punto de luz en la plaza de Santa Teresa desde las 15,00 a las 21,00 h.
- Colocación de un escenario de 10 tarimas con 2 accesos y 50 vallas y 10 vallas altas de obra para exponer los trabajos de los niños en la plaza de Santa Teresa, antes de la 16,00 h. y retirada a la finalización a partir de las 21,00 h., realizar la separación de espacios que indique el hogar.
- Cesión de cinta delimitadora, un atril, 4 mesas y 40 sillas blanca, tableros y borriquetas para hacer una mesa larga, así como tela para vestir el escenario y para vestir las mesas para el jurado.

2.- La bonificación del 100% de las tasas dado que el Ayuntamiento ha colaborado desde la creación del certamen en la celebración del mismo al considerarlo una actividad cultural de interés público con la entrega del Premio Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la cesión del material y la luz y la megafonía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio ruega que en lo sucesivo no se anuncien eventos antes de que se proceda a su aprobación por la Junta de Gobierno Local con el fin de mantener institucionalmente las formas.

El señor Barral Santiago pregunta si el Hogar de Ávila está inscrita en el registro asociaciones del Ayuntamiento de Ávila o si consta su inscripción en la de Madrid.



La sra. Prieto Hernández manifiesta que en este momento no puedo responder a esa pregunta puntual si bien ha sido beneficiaria de subvenciones durante muchos años.

El señor Barral Santiago manifiesta su voto favorable considerando los precedentes históricos de colaboración del ayuntamiento.

El señor Pato García pregunta si además de la cesión de material el ayuntamiento colabora de otra manera respondiendo la sra. Prieto Hernández que existe un contrato de patrocinio del primer premio que se entrega.

El señor Pato García manifiesta su voto favorable por obedecer a un evento tradicional y ruega que se procure gestionar este tipo de asuntos con mayor antelación con el fin de no llegar tan apurados respecto a la fecha de celebración y evitar situaciones como la que comenta el señor Lorenzo Serapio.

B) EVENTOS.- Fiestas de San Juan Bautista.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO"

Vistas las solicitudes formuladas por la PEÑA SALUD Y ESPERANZA DE ÁVILA, mediante las que solicita autorización para celebrar las FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA 2024, del 14 al 24 de junio de 2024; vistos así mismo los informes emitidos por la Jefatura de Policía Local y SPEIS.

Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente.

PROPONE:

1.- Autorizar (con las limitaciones que se reflejan en el punto número 2) la celebración de las FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA 2024, del 14 al 24 de junio de 2024, con el siguiente programa:

- **Día 14 de junio (Viernes): Puesta de cadenetas por las calles del barrio,** desde las 23:00h. Solicitan al Ayuntamiento la consideración de no retirar las cadenetas hasta una vez pasadas nuestras Fiestas (25 de junio), ya que simbolizan los días festivos que celebramos y ayudan a dar colorido a nuestro Barrio en estos días.
- **Día 15 de junio (Sábado): Comida popular y torneo de mus** en la Casa de Hermandad de la Esperanza. (C/ Blasco Jimeno, 8).
- **Día 16 de junio (Domingo):** Comida y pasacalles amenizado por charanga de antiguos y nuevos miembro de la Peña, que se desarrollará por los bares del barrio, sin tener que producirse cortes en ninguna calle.
- **Día 17 de junio (Lunes):** Recogida de alimentos a favor del Hogar del Transeúnte de Cáritas en diferentes establecimientos de la Ciudad.
- **Día 18 de junio (Martes): Tradicional concurso de postres** a las puertas de San Juan.
- **Día 19 de junio (Miércoles):** A partir de las 19h. **Zumba** en la plaza del Mercado Chico y posterior **actuación musical a partir de las 20h. hasta las 22h.** en la Plaza del Mercado Chico.
- **Día 20 de Junio (Jueves):**
21h. Chocolatada a las puertas de San Juan, especialmente dirigida a las personas de la tercera edad que viven en nuestro Barrio.
Discoteca móvil SEVEN, en la Plaza del Mercado Chico de 22:00h. hasta las 03:00h. junto a los arcos de la Iglesia de San Juan.
- **Día 21 de Junio (Viernes):** Desde las 22:30h. hasta las 03:30h. **ORQUESTA K-MALEON** en la Plaza del Mercado Chico, junto a los arcos de la Iglesia de San Juan.



- **Día 22 de junio (Sábado):** Pasacalles interpeñas por los bares del barrio con la Charanga la Clave (no es necesario el corte de ninguna calle) y desde las 22.30 h., tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico la actuación de la **ORQUESTA SANDALO**, junto a los arcos de la Iglesia de San Juan.
- **Día 23 de junio (Domingo):** Tradicional **Hoguera de San Juan** a las puertas de San Juan que comenzará en torno a las 21h.
Posterior realización de las tradicionales **luminarias de San Juan** a partir de las 21,30 h. y hasta las 22,00 h. en la Plaza del Mercado Chico.
Música hasta la 01:00 h a las puertas de San Juan.
- **Día 24 de junio (Lunes):** **Procesión de San Juan** por las calles del barrio (el recorrido y permisos se realizarán desde la Hermandad).

-Otras peticiones:

- El día 23 de junio se solicita apagar la iluminación ornamental de la Iglesia de San Juan para mayor realce y simbolismo de la Hoguera y luminarias que se realizan en honor del Santo.
- Los días 19, 20, 21 y 22 de junio se instalará una barra de bar en la plaza del Mercado Chico (delante del edificio no ocupado del hotel proyectado) durante las actuaciones musicales previstas para esas noches y en su caso el día 19 para la zumba y posterior actuación musical.
- Solicitamos como ya ocurriera el año pasado que el Mercado de frutas y verduras que se celebra el viernes, 21 de junio, se celebre en otro emplazamiento que no sea la Plaza del Mercado Chico como se hace cuando hay otro tipo de celebraciones en dicha Plaza.
- Posibilidad de un pequeño concierto para amenizar la hoguera y la instalación de una pequeña barra de bar a las puertas de la Iglesia para ese día.

2.- Esta autorización tiene condicionada su efecto a que se cumplan los siguientes requisitos:

- Sea suscrito por el organizador **un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil** por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada con un **capital mínimo de 800.000 euros**.

- En lo relativo a los horarios y actividades sin concretar, entrada de camiones y furgonetas,..., deberá ponerse en contacto con Policía Local (Teléfono: 920-35-24-24), para **fijar los horarios y condiciones. El día 22 de junio el camión de la orquesta no podrá acceder a la Plaza del Mercado Chico hasta por la tarde.**

- Por lo que se refiere a los distintos conciertos y orquestas, manifestar que se tendrá que tener en cuenta en todo caso las dimensiones de los vehículos que transportan los escenarios ya que como ha ocurrido en anteriores eventos, se pretende la entrada en el mercado Chico de vehículos cuyas dimensiones ponen en peligro la integridad del Patrimonio y mobiliario urbano (muralla, puertas de muralla, balcones, farolas, etc).

- Las verbenas deberán finalizar a las 2,30 h. (cuando estén comprendidas entre las 00,01 h. del lunes hasta las 24,00 h. del jueves). Deberán finalizar a las 3,00 h. (cuando éstas estén comprendidas entre las 00,01 y las 24,00 horas del viernes). Deberán finalizar a las 3,30 h. (cuando éstas estén comprendidas desde las 00,01 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo, así como desde las 00,01 a las 24,00 h. de los días festivos).

- La utilización de la caseta como bar se ajuste a las siguientes normas:

- Para poder utilizar las casetas municipales como bar la Asociación solicitante debe presentar un aval de un bar, en el Departamento de Cultura, así como atenerse a las normas de salubridad e higiene que establezca la normativa en lo relativo a establecimientos de hostelería.

- Acreditación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil.

- Todas las personas que vayan a dispensar bebidas o alimentos deben estar provistos del carnet de manipulador, del cual deberán presentar fotocopia, en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ávila.

- Todos los recipientes en que se sirvan las bebidas y alimentos han de ser desechables.



- Las casetas cerrarán al público inmediatamente después de finalizar las verbenas o actuaciones.
- Las casetas y el almacén deberán dejarse libres como máximo el día de finalización de la fiesta.

- En cuanto al cambio de ubicación del mercado de frutas y verduras el día 21 de junio, no es posible acceder a su solicitud debiendo retirar todo el material de la Plaza del Mercado Chico a excepción de las tres casetas verdes que permanecerán cerradas hasta que desalojen el mercado.

3.- Autorizar la cesión del siguiente material previo pago de la fianza y tasas correspondientes: (solicitan la exención de tasas y deberá ser la Junta de Gobierno la que determine la bonificación de las mismas)

Desde el día 14 hasta el 24:

- 4 tarimas y una escalera.
- 3 casetas verdes (se situarán en la fachada del hotel en proyección)
- Punto de luz detrás de esas mismas casetas.
- 20 vallas pequeñas para acotar una zona para los peñistas.

Día 14 cadenetas: 4 tarimas.

Día 19 zumba y concierto: 4 tarimas, Punto de luz, 3 casetas.

Día 20 disco móvil: punto de luz, 3 casetas verdes, 2 tarimas

Día 21 orquesta: Punto de luz, 3 casetas verdes

Día 22 orquesta: Punto de luz, 3 casetas

Día 23 hoguera: 2 tarimas (Luminarias), 2 tarimas (hoguera música)

4.- Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la realización de las actividades será responsabilidad de la entidad solicitante, que deberá abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente que se deduzca del informe técnico valorado que se evacúe al efecto. Estará sometido igualmente a cualquier cambio de ubicación o suspensión que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el Vto. Bno. a esta solicitud se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

En caso de no cumplirse los requisitos estipulados en el punto número 2, podrá ser suspendida la autorización para la celebración de las fiestas, ya sea parcialmente o en su totalidad, con independencia de las posibles sanciones que pudieran derivarse contra la entidad solicitante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si de la propuesta si de la propuesta debe inferirse que no existe una exención de tasas.

El señor Alcalde responde afirmativamente sin perjuicio de la aplicación de las bonificaciones a las que tengan derecho según la ordenanza de aplicación.

El señor Lorenzo Serapio esgrime su preocupación por la entrada de camiones en el Mercado chico en la medida en que ello puede provocar algún perjuicio al patrimonio.



El señor alcalde responde que esta es una cuestión que habrá que tratar en el grupo de trabajo constituido de cara a la elaboración de la ordenanza que regule este tipo de eventos entre cuyas cuestiones se puede disponer la preservación del Mercado Chico y del Mercado Grande para actos exclusivamente promovidos por el Ayuntamiento de Ávila.

La siena Prieto Hernández manifiesta que efectivamente se controla acceso de estos camiones desde la explanada del lienzo norte a través de la calle Vallespín acompañado por la policía y por bomberos procurando ser especialmente cuidadosos, pero que en cualquier caso habrá que regular esta situación a futuro.

Añade que debe tenerse en consideración que no se autoriza el traslado del mercadillo teniendo en cuenta el número de puestos concedidos, que ya están instalados las terrazas en la Plaza de la Catedral y por el acopio material de las obras en ese entorno.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que se solicita la prórroga de las cruces con motivo de la celebración de la buena.

El señor Alcalde refiere que tendrá que analizarse por la policía por razones de seguridad.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta finalmente su voto favorable dejando constancia de la preocupación esgrimida y a expensas de la relación futura.

El señor Barral Santiago expone que la propuesta incorpora la autorización de barras en el exterior y sin embargo no se contempla la instalación de baños portátiles con las consecuencias que ello puede tener independientemente que existan bares en el entorno.

Por otra parte puede entender la tradición respecto a la hoguera de San Juan pero ello no habilita para que se pueda aprovechar dicha coyuntura planteando verbenas o discotecas móviles vinculadas a ese evento tal y como se interesa, razones por las cuales se abstiene independientemente de lo que se disponga en un futuro.

El señor Pato García pregunta cómo se controla la documentación requerida respondiendo la señora Prieto Hernández que con independencia de que puedan presentarse por sede en otras ocasiones se realiza por otros cauces pero se controla por los funcionarios del área y si no se aporta se entenderá no autorizada la actividad tal y como dice la propuesta.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental de diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2024/2025 incluyendo la redacción de proyecto y la instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria. (Expte. 24-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 3915/2024, de 30 de mayo del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental de diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2024/2025 incluyendo la redacción de proyecto y la instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria. (Expte. 24-2024).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental de diversas calles de la ciudad para las



fiestas de navidad y reyes 2024/2025 incluyendo la redacción de proyecto y la instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de 148.760,33 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (31.239,67 €) arrojando un total de 180.000 €

Dentro de la programación del Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación las actividades a desarrollar durante el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado "espíritu navideño".

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

Connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos y motivos, composiciones y orlas que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas provocando además sensaciones como ilusión, admiración o sorpresa tanto en la población infantil como en la población adulta.

Considerando la naturaleza de las prestaciones reseñadas y que constan descritas en el PPT, se trata de un contrato mixto que aglutina prestaciones propias de un servicio y de suministro, por lo que conforme al art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal, entendiendo que en su conjunto, prevalece la naturaleza de suministro ya que la ornamentación se prevé a partir de elementos y contenidos diseñados y fabricados de manera previa.

Necesidad a satisfacer:

Desde el Área de Fiestas se plantea la instalación de iluminación ornamental en las Fiestas de Navidad y Reyes con objeto de responder a una demanda ciudadana y dotar a la ciudad de un ambiente "navideño" que fomente no sólo valores materiales como la alegría, el optimismo, la mejor convivencia sino inmateriales como el atractivo adicional para las personas que visiten nuestra ciudad o los propios ciudadanos de Ávila en unas fechas que favorecen el incremento de las compras.

Necesidad de contratar los trabajos:

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos sobre insuficiencia de medios, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala, al amparo de lo prevenido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Es evidente que dada su entidad deben considerarse aspectos con el fin de asegurar ciertos requisitos estéticos acordes a la entidad de la ciudad. En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato en la forma que se reseña en el pliego.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista



técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, además de considerar lo antieconómico de la prestación si varias empresas desplazarán medios materiales y humanos para la realización de un contrato de tan escasa cuantía.

Se trata de un contrato concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta la necesidad de anticipar la licitación de este contrato con el fin de poder asegurar a la mayor brevedad la gestión de reserva de elementos por las empresas interesadas dado el alto nivel de demanda contrastado, y considerando los plazos de licitación por el carácter de contrato sometido a regulación armonizada, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental de diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2024/2025 incluyendo la redacción de proyecto y la instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de 148.760,33 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (31.239,67 €) arrojando un total de 180.000 €

Tercero.- El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2024, existiendo crédito.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2024	0104 33800 22799	180.000 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 297.520,66 €.

Quinto.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a doña Anunciacion Pérez García, TAG del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.



Séptimo.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Octavo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación proyecto vinculado a las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU (Expte. 4-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 3964/2024, de 31 de mayo del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación proyecto vinculado a las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU (Expte. 4-2024).

Se ha presentado por la entidad FUENCO SAU, adjudicataria de las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU, en virtud de lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigió para la adjudicación del contrato en el que se dispone que por la empresa adjudicataria, deberá presentar un proyecto de las actuaciones a realizar que desarrolle el Anteproyecto Carril Bici Zona Norte reseñado (Anexo VI del Pliego), debiendo cumplir las pautas en él reflejadas, para proceder a su aprobación.

Se ha emitido informe favorable emitido por los responsables del contrato significando que el contenido del proyecto se ajusta a lo exigido por la normativa de contratos y técnica correspondiente. Define detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas, precisando las características de los materiales a emplear y las especificaciones de las distintas unidades de obra a ejecutar, ajustándose a la documentación técnica que sirvió de base para la licitación.

Este proyecto, no hace más que refundir toda la documentación técnica obrante en el expediente, tanto el documento de estrategia lumínica del Anexo VI del Pliego, donde se detallaban las actuaciones a desarrollar en las obras.

A tales efectos, se hace constar que, los precios unitarios, descompuestos y mediciones y presupuestos que regirán durante la duración de las obras serán los aprobados en el presente proyecto.

En consecuencia y en tal sentido, mediante esta Supervisión se manifiesta que el citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigibles por la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, y demás disposiciones vigentes.

Como consecuencia, y en cumplimiento del artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, se propone su **APROBACIÓN** con un presupuesto es el siguiente con el siguiente desglose:



		PROYECTO CARRIL BICI	
		LICITADO	ADJUDICADO
			Baja 6,219475%
PEM		222.238,00	208.415,97
Gastos Generales	13,00%	28.890,94	27.094,07
Beneficio Industrial	6,00%	13.334,28	12.504,96
SUMA		264.463,22	248.015,00
IVA	21,00%	55.537,28	52.083,15
TOTAL		320.000,50	300.098,15

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 235 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de ejecución máximo establecido por la normativa que regula los fondos europeos para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el proyecto elaborado por la entidad FUENCO S.A.U. para la ejecución de las obras de la fase 1 del carril bici norte, incluyendo la redacción del proyecto, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextgenerationEU por importe de 300.098,15 € con el desglose que antecede

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco 14/2021. Reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiado por la Unión Europea.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 3975/2024, de 3 de junio del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto: Adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGERENATIONEU	1.040.141,68 €	1
TÉCNICO RESPONSABLE	Marta Jimenez Martín José Carlos Cubillo Díaz	

Considerado el Decreto de Alcaldía por el que se disponía aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento y cursar invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Considerando las diligencias practicadas al efecto así como las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por la técnico responsable con el siguiente tenor:

**“Asunto: Informe ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021
Actuación: REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.**

Considerando las ofertas presentadas al contrato basado que se reseña.

Teniendo en cuenta que el criterio elegido es exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco y que se estipulan en la memoria cursada a los licitadores los honorarios máximos, aplicándose dicho criterio del siguiente modo:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (hasta 24 puntos al igual que en el acuerdo marco).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Considerando que en este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Considerando las ofertas **podrán ser iguales o mejorar** las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021 y que este criterio se cumple en todos ellos

Considerando que se dice en el pliego de condiciones que la unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio y que realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Vistas las ofertas presentadas que son como siguen, resulta la puntuación según cuadro adjunto:

PROYECTO	REFORMA PABELLÓN DE SAN ANTONIO						
PEM	1.040.141,68 €						
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO	DIRECCIÓN					
	39.629,40 €	33.284,53 €					
EMPRESA	INCIAL	HONORARIOS OFERTADOS					PTO
	%	%	Redacción proyecto sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Total sin IVA	Total	
1º.- SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.	38,00%	38,00%	24.570,23 €	20.636,41 €	45.206,64 €	54.700,03 €	19,59
2º.- FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERÍA, S.L.P..	29,85%	29,85%	27.800,02 €	23.349,10 €	51.149,12 €	61.890,44 €	15,39
3º.- DAD ARQUITECTURA, S.L.	27,10%	46,55%	21.181,91 €	17.790,58 €	38.972,50 €	47.156,72 €	24,00



Por todo ello se propone al adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad DAD ARQUITECTURA, S.L. en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del 46,55 %.”

Considerando los informes favorables de disposición evacuados al efecto por la Secretaria General y la Intervención.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar por razones de urgencia -motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de ejecución máximo establecido por la normativa que regula los fondos europeos y con el fin de articular las diligencias precisas en orden a contar lo antes posible con el proyecto de referencia-, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU** a la entidad **DAD ARQUITECTURA, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **46,55 % lo que representa una cuantía de 47.156,72 €** (IVA incluido) conforme al desglose que antecede.

Tercero.- Requerir a le mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

D) Adjudicación del suministro de diverso material para el servicio de obras (Lotes). (Expte. 14-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de abril de 2024 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), el suministro de diverso material para el servicio de obras con un presupuesto de licitación de 36.450 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (7.654,50 €) arrojando un total de 44.104,50 euros considerando los dos años de contrato, cuyo desglose por lotes es el siguiente:

LOTE 1

SUMINISTRO DE ARENA.

Precio LOTE 1: 3.145,00 € IVA excluido al año.

Precio LOTE 1: 3.805,45 € IVA incluido al año.

LOTE 2

SUMINISTRO ASFALTO EN FRÍO.

Precio LOTE 2: 5.000,00 € IVA excluido al año.

Precio LOTE 2: 6.050,00 € IVA incluido al año.

LOTE 3

SUMINISTRO ASFALTO EN CALIENTE.

Precio LOTE 3: 10.080,00 € IVA excluido al año.

Precio LOTE 3: 12.196,80 € IVA incluido al año.

Igualmente, se dio cuenta de acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 14 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Lote 1. Suministro de arena:

- TRANSPORTES FERAFI, S.L.

Lote 2. Suministro de asfalto en frio:

- SORIGUÉ, S.A.U.
- KALON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A.
- ECOASFALT, S.A.

Lote 3. Suministro de aglomerado asfáltico en caliente:

- ECOASFALT, S.A.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, que han de ser expresadas en precio unitario, IVA excluido, conforme al Anexo correspondiente del pliego, con el siguiente resultado:

Lote 1. Suministro de arena:

Entidad/Proposición económica IVA excluido	Euros/Tn
TRANSPORTES FERAFI, S.L.	8,00

Lote 2. Suministro de asfalto en frio:

Entidad/Proposición económica IVA excluido	Euros/Kg
SORIGUÉ, S.A.U.	0,39
KALON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A.	3.200
ECOASFALT, S.A.	1,24

Lote 3. Suministro de aglomerado asfáltico en caliente:



Entidad/Proposición económica IVA excluido	Euros/Tn
ECOASFALT, S.A.	554,40

En cuanto a la oferta económica formulada por la Entidad **KALON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.** al Lote 2, suministro de asfalto en frío, ha de notarse que la cláusula Segunda, apartado 1, del pliego de cláusulas económico administrativas establece que: "La oferta económica que presentarán los licitadores será un **precio unitario** expresado en euros por tonelada suministrada o kilogramo suministrado según el lote al que se opte.", considerando la Mesa que en la suscrita por dicha Entidad se ha incurrido en un error patente, excediendo de la competencia de este órgano realizar interpretación alguna sobre su concreta formulación, así como que no procede solicitar aclaración al respecto, dado que ello podría implicar eventualmente su modificación sustancial o alterar su sentido. A este respecto, cabe señalar que el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que: "*Si alguna proposición (...) variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, (...) será desechada por la mesa, en resolución motivada.*" Por lo expuesto, la Mesa acuerda por unanimidad **excluir** la oferta presentada por la citada Entidad.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando el criterio establecido en el Anexo II del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Lote 1. Suministro de arena:

Entidad/Puntos Anexo II Oferta económica	TOTAL
TRANSPORTES FERAFI, S.L.	30,00

Lote 2. Suministro de asfalto en frío:

Entidad/Puntos Anexo III Oferta económica	TOTAL
SORIGUÉ, S.A.U.	30,00
ECOASFALT, S.A	9,44

Lote 3. Suministro de aglomerado asfáltico en caliente:

Entidad/Puntos Anexo II Oferta económica	TOTAL
ECOASFALT, S.A.	30,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas mejor valoradas en cada uno de los Lotes que más adelante se indican, presentadas por las Entidades que igualmente se señalan, en los precios unitarios que así mismo se detallan, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dichas Entidades en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas:

Lote 1. Suministro de arena, en favor de **TRANSPORTES FERAFI, S.L.** en el precio unitario de OCHO EUROS por tonelada (8,00 €/Tm), IVA excluido.

Lote 2. Suministro de asfalto en frío, en favor de **SORIGUÉ, S.A.U.**, en el precio unitario de TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS kilogramo (0,39 €/Kg), IVA excluido.

Lote 3. Suministro de aglomerado asfáltico en caliente, en favor de **ECOASFALT, S.A.** en el precio unitario de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por tonelada (554,40 €/Tm), IVA excluido.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."



Considerando, pues, que por parte de las entidades propuestas se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

.- Excluir de la licitación la oferta presentada por la entidad KALON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A. al Lote 2, suministro de asfalto en frío por los motivos que constan en la transcrita acta de la mesa de contratación.

.- Adjudicar el contrato para el suministro de diverso material para el servicio de obras del siguiente modo:

Lote 1. Suministro de arena, en favor de **TRANSPORTES FERAFI, S.L.** en el precio unitario de OCHO EUROS por tonelada (8,00 €/Tm), IVA excluido.

Lote 2. Suministro de asfalto en frío, en favor de **SORIGUÉ, S.A.U.**, en el precio unitario de TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS kilogramo (0,39 €/Kg), IVA excluido.

Lote 3. Suministro de aglomerado asfáltico en caliente, en favor de **ECOASFALT, S.A.** en el precio unitario de QUINIENOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS por tonelada (554,40 €/Tm), IVA excluido.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto que a continuación se reseñan, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y la plurianualización aprobada en su día.

Año		Partida presupuestaria
2024	Servicio Obras mobiliario urbano	0202-15320-21500
2024	Servicio Obras infraestructuras	0202-15320-21000
2024	Cultura Colegios	0103-32300-21200
2024	Cultura Fiestas	0104 33800 22609
2024	Deportes	0104 34200 21000

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

E) Prórroga del contrato del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila. (Expte. 27-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila. (Expte. 27-2023).

Visto la solicitud cursada por le entidad adjudicataria y el informe propuesta elaborado por los servicios técnicos en relación al contrato del servicio del control de estorninos en el término municipal de Ávila, que le fue adjudicado a don **IBERAVEX, S.L.U.** mediante acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de junio de 2023**, por el que interesa la prórroga del contrato, suscrito en fecha 26 de junio de 2023 (con fecha de inicio de prestación del servicio el 1 de julio de 2023).

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª de referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio cuyas necesidades se sostienen, vistos el meritado informe favorable de los servicios



técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 30 de junio de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en el precio de 29.067,80 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (6.104,23 €), de lo que resulta un total de 35.172,03 euros”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago manifiesta su voto favorable por la necesidad de servicio si bien dejando constancia de la advertencia el informe intervención respecto a que han transcurrido los plazos máximos fijados en el pliego para poder articular la prórroga.

El señor Pato García además de rogar que se corrija un error material que consta en la propuesta de Alcaldía respecto a la denominación del contrato pregunta sobre la diferencia de cuantía existente entre esta propuesta y el informe de intervención, aclarándose por la señora Interventora que en su informe se cita la anualidad del 2024 a que se contrae la operación contable.

F) Autorización tramitación modificado del contrato de la ejecución de las obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”. (Expte. 77-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Autorización tramitación modificado del contrato de la ejecución de las obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”. (Expte. 77-2023).-

Considerando los siguientes antecedentes:

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”, con un presupuesto de licitación de 632.721,88 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (132.871,59 €), de donde resulta un importe total de 765.593,47 €, según pliego de condiciones económico administrativas y técnicas y proyecto elaborado al respecto.

2º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Enero de 2024 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad CYC VÍAS, S.L. en el precio de 517.980 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (108.775,80 €), de lo que resulta un total de 626.755,80 euros.

3º.- Posteriormente, con fecha 12 de Febrero de 2024, se suscribe el contrato de ejecución de obras entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la empresa adjudicataria.

4º.- Con fecha 12 de marzo de 2024, se suscribe la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo en sentido positivo, dándose con ello comienzo a las obras e iniciándose el cómputo del plazo.

Se ha emitido propuesta de modificación del contrato por la dirección facultativa del contrato

Se ha emitido informe favorable por la responsable del contrato.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría y de la Intervención Municipal

Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:



"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

Considerando que concurren y se motivan las siguientes circunstancias:

- a. La necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever (imposibilidad de conocer el estado real de las estructuras e instalaciones afectadas)
- b. La modificación no altera la naturaleza global del contrato ya que estas modificaciones descritas no introducen variaciones en aquellos elementos que de modo más decisivo han condicionado el desarrollo del procedimiento de contratación, desde la perspectiva tanto del número de las ofertas recibidas como de su contenido.
Así mismo tampoco se incorporan prestaciones no previstas, ni se prevé la introducción de cambios tales en la prestación inicialmente pactada que lleven a desnaturalizar el procedimiento de licitación.
- c. La modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 citado, del 50% de su precio inicial, IVA excluido. Se prevé una modificación aproximada de un 16,10%.

Según el informe emitido por la dirección facultativa de la obra, cifra el incremento del plazo contractual previsible debido a las modificaciones propuestas de dos meses.

A la vista del informe técnico emitido, donde se entiende justificada la posible prórroga de la citada obra, se considera que el plazo ampliado derivado de la ejecución del potencial modificado es ajustado.

Se fundamenta en motivos ajenos al adjudicatario, como son los citados que afectan directamente a todos los trabajos a realizar, y tras las correspondientes valoraciones, los Técnicos Municipales informan que, no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar la obra, todo ello al amparo del artículo 195 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las **obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario". (Expte. 77-2023)** por importe máximo de **100.960,57 €** IVA incluido, equivalente al 16,10 % del precio de adjudicación que conllevará:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos

2º.- La tramitación del proyecto modificado no conllevará la paralización de las obras, conforme se describe en la propuesta técnica presentada, a tenor del artículo 242.5 de la LCSP considerando que los plazos de ejecución que los plazos de ejecución están condicionando el cierre de toda la instalación, desde el punto de vista técnico se opta por proseguir con la ejecución de las obras condicionadas a la aprobación



del modificado toda vez que están condicionando el cierre de calles y a la modificación del tráfico tanto peatonal como rodado.

3º.- La eventual aprobación del modificado conllevará a ampliación del plazo de ejecución por término de dos meses.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable en confiando plenamente en el criterio de los técnicos si bien expresa su falta de conocimientos para poder enjuiciar la necesidad e idoneidad de este modificado.

El señor Barral Santiago expresa que aun confiando también en los informes evacuados por los informes técnicos sin embargo no puede dejar de tomar en consideración la advertencia del informe de intervención respecto a que estos procedimientos deberían ser excepcionales y se están convirtiendo en algo habitual, razón por la cual se abstiene.

El señor Pato García entiende que no todo puede ser previsible a la hora de redactar un proyecto sobre todo cuando se trata de actuaciones que afectan a instalaciones ocultas pero que se plantea también la sustitución del bordillo cuando debería haberse mantenido el criterio original del bordillo de hormigón teniendo en cuenta la entidad o cuantía del modificado amén de que está en la creencia que pueden abordarse en ocasiones adaptaciones del proyecto y no estrictamente un modificado del contrato, razón todas ellas por las que se abstiene.

En estos momentos se ausentó de la sesión con permiso de la presidencia el teniente de alcalde don Juan Carlos Corbacho Martín.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 4 de junio del corriente, el 98,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 100%, la de Serones el 97,80% y la de Fuentes Claras el 100%.

B) Propuesta cambio de fechas mercadillo de los viernes con motivo del Mercado Medieval.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Fiestas, Deporte y Turismo con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA

Con motivo de la celebración de la XXVII edición de las Jornadas Medievales los días 6 al 8 de septiembre.

Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Cambiar la fecha de celebración del Mercado de Frutas y Verduras del viernes 6 de septiembre al miércoles 4 de septiembre.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:



A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- El pasado martes, 4 de junio, se produjo una complicada evacuación de un enfermo en la Calle Virgen de la Portería. Felicitamos a los bomberos por su actuación. En caso de que se tuviera que realizar una actuación similar en la recién remodelada plaza de San Francisco, ¿tiene acceso el camión de bomberos?

2.- Rogamos se proceda a la limpieza y desbroce de la zona de Ana de San Bartolomé (desde el centro el cobijo hasta pasada la laguna). Los vecinos denuncian que ningún año se ha desbrozado, ni se limpia esta zona, y está totalmente abandonada.

3.- Rogamos se informe de las actuaciones que se están llevando a cabo en el parque/zona verde, de la Calle Carmen Conde, en Las Hervencias.

4.- Rogamos se proceda a la poda rehabilitación de los árboles de la Calle Víctimas del Terrorismo, a la altura del número 4, se, según los vecinos, llevan años sin podar, incluso, uno de los árboles, roto por el viento, se ha quedado sin talar, con un serio peligro para los vecinos.

5.- Rogamos se informe, con carácter de urgencia, de todos los edificios declarados en estado de ruina por los técnicos municipales.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- En fechas recientes, el CEIP Comuneros de Castilla pidió el préstamo de diferentes bienes muebles de propiedad municipal para la celebración de una fiesta fin de curso, en concreto un escenario y trescientas sillas, solicitando expresamente la exención de tasas, contestando afirmativamente este Ayuntamiento a dicho préstamo, pero condicionado al abono previo de las tasas municipales. Por lo expuesto, se solicita información sobre el criterio que está utilizando el ayuntamiento para la exoneración del pago de esta tasa municipal, ya que sí consta dicha exención para actividades organizadas por la Junta de Castilla y León, al ser una Administración Pública.

2.- Ante la autorización del modificado del contrato de la ejecución de las obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno, dentro de las actuaciones del Área "La Cacharra-Seminario" (Expte. 77-2023) y teniendo en cuenta el informe de la Intervención municipal en donde se indica que "se recomienda a la Corporación la utilización de los procedimientos de modificación de los contratos únicamente en supuestos excepcionales, procurando un mayor rigor en la elaboración de los proyectos técnicos para evitar en la medida de lo posible el acudir a esta figura.", se solicita relación de aquellos contratos a los que se haya autorizado una modificación durante la actual legislatura e igualmente se indique el porcentaje que supone del total de contratación municipal, excluidos los contratos menores.

3.- Teniendo en cuenta el reciente convenio de colaboración firmado entre este ayuntamiento y la Universidad Católica de Ávila, relativo a la utilización de las instalaciones deportivas municipales y ante el previsible cierre por obras del Pabellón de San Antonio antes de que finalice el año actual, se solicita información de la reubicación de las actividades de esta instalación deportiva, así de cómo va a afectar esta situación a la ejecución del mencionado convenio.

4.- Rogamos al equipo de gobierno que atienda al contenido de los acuerdos de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León referentes en las Tenerías de San Segundo, que solicitan la demolición de las estructuras de ladrillo instaladas en las mismas por alterar las condiciones naturales de la zona de reserva arqueológica, teniendo en cuenta que es un bien protegido e igualmente, se realicen los mantenimientos adecuados de limpieza y desbroce en dicho bien protegido.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:



1.- Se están secando las plantaciones de la calle Trinidad ¿Qué medidas se van a tomar habida cuenta que esta obra se ha recepcionado el pasado día 7 de mayo?

2.- ¿Se va a solicitar que en la redacción del proyecto de reforma del pabellón deportivo de San Antonio se actúe sobre la pintura de las pistas ya que algunas no cumplen con la normativa? ¿En caso afirmativo que líneas se van a repintar?

3.- En relación también con ese proyecto al actuar sobre la cubierta entendemos que se va a actuar también sobre la filtración de agua del techo que provoca importantes goteras durante los periodos de lluvia. ¿Pueden confirmar este extremo?

4.- ¿Se ha hecho alguna comunicación previa a los clubes de cara a la temporada 24/25? Sin otro pabellón actualmente en la ciudad, ¿cómo se van a gestionar los entrenamientos y partidos de los diferentes clubes ante la gran demanda ya existente de campos e instalaciones?

5.- Rogamos que en la comisión de urbanismo del mes de junio de corriente se informe a los grupos de la oposición sobre el contrato de "*servicio de consultoría para la elaboración del pliego de prescripciones técnicas del transporte urbano colectivo y tareas previas de análisis*" con nº referencia MEN2022/291, adjudicado a Emera Lugo Consultoría y Tecnología S.L. por 17.424.-€, incluyendo la respuesta a las siguientes preguntas:

a.- ¿Hay elaborado un modelo para el servicio de transporte urbano colectivo en nuestra ciudad?

b.- ¿Existen datos derivados de las consultas realizadas a usuarios, empleados del servicio y diferentes sectores sociales sobre la percepción del servicio de transporte urbano colectivo y detección de las posibles mejoras a realizar en la próxima licitación?

c.- ¿Existe un documento para conformar el Pliego de Prescripciones técnicas y criterios de adjudicación de cara a la licitación de este servicio?

d.- ¿Existe una propuesta de mejoras aplicada al transporte urbano colectivo de viajeros? Es decir, un análisis de activos, definición de indicadores base, modelo de costes, modelo evolutivo del contrato, propuesta de mecanismos de control y supervisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 6 de junio de 2024

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 6 de junio de 2024



EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera